

**ACUERDO MUNICIPAL 005 DE 2017**

( 07 MAR 2017 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículos 313 y 352 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y el Decreto Nacional 2467 de 2012;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Alcalde municipal de El Carmen de Viboral, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras para ejecutar el gasto de infraestructura vial consistente en la construcción, mantenimiento, rehabilitación y apertura de la infraestructura vial municipal.

**PARÁGRAFO:** La Oficina de Obras Públicas y Valorización tendrá bajo su responsabilidad los valores y períodos de ejecución que a continuación se relacionan:

N	RESPONSABLE	CÓDIGO PLAN DESARROLLO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	JUSTIFICACIÓN	RECURSOS VIGENCIA ACTUAL	RECURSOS VIGENCIA 2018	RECURSOS VIGENCIA 2019	CDP	FUENTE DE FINANCIACION	DURACION EN MESES	ESTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL
1	OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y VALORIZACIÓN	4.1.1.2 4.1.2.4	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN Y APERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MUNICIPAL	LICITACION PUBLICA	\$4.500.000.000	PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, EL CARMEN DE VIBORAL TERRITORIO DE VIDA Y PAZ EN SU LÍNEA 4: INFRAESTRUCTURA PARA LA EQUIDAD	\$600.000.000	\$1.950.000.000	\$1.950.000.000	215	SGP propósto general e ICLD	12	Proyecto

**ARTICULO 2º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de febrero dos mil diecisiete (2017), según Acta 018, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


  
ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO  
Presidente

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria

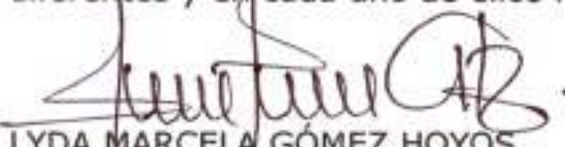
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para sanción y publicación legal.

  
ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO  
Presidente

  
FRANCISCO A. SOTO BETANCUR  
Vicepresidente Primero

  
GILBER GRAJALES BETANCUR  
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Lunes 6 de Marzo de 2017, a las 9 de la mañana.**

  
**JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 07 MAR 2017. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 07 MAR 2017, se pública este Acuerdo.

  
**JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos